

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Enero Veintidós de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2019-00300-00.
Demandante: MARIA CONSUELO VASQUEZ SANCHEZ
Demandado: ARNOVIS RUIZ MUÑOZ

En atención al memorial presentado por la demandante MARIA CONSUELO VASQUEZ SANCHEZ coadyuvada por la apoderada del demandado Dra. FABIOLA ANDREA SALDAÑA CUERVO y por ser procedente conforme el Art.461 del C. G. del P., que establece: *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presenta escrito auténtico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente", por lo que el juzgado,*

R E S U E L V E:

1º) ACEPTAR la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por MARIA CONSUELO VASQUEZ SANCHEZ contra ARNOVIS RUIZ MUÑOZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, por venir ajustada a derecho.

2º) ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso en contra del demandado ARNOVIS RUIZ MUÑOZ, en el evento de existir embargo de remanentes sobre dichos bienes póngase estos a disposición del estrado judicial que los requiera.

Librense las comunicaciones del caso, por secretaria procédase de conformidad.

3º) ENTREGUESE a la demandante MARIA CONSUELO VASQUEZ SANCHEZ, los títulos judiciales por valor de Tres Millones Quinientos Diez Mil Seiscientos Pesos (\$3.510.600.00), los demás títulos que reposen en el expediente y lleguen con posterioridad se devolverán a quien se le realizó el descuento y/o haya consignado

4º) Determinar el DESGLOSE del Título Valor base del recaudo ejecutivo – Letra de Cambio. Título Valor que se le entregarán a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

5º) Acéptese La renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente proveído elevada por la parte actora.

6º) Reconózcase personería a la Dra. FABIOLA ANDREA SALDAÑA CUERVO, como apoderada judicial del demandado ARNOVIS RUIZ MUÑOZ, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

6º) En firme este proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c1fbe510d5c3631cce724301b3d1d1457d12e9a8477090282a6222404c9b4f7

Documento generado en 22/01/2021 12:13:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.002 fijado en la secretaría del juzgado hoy Enero
25 de 2021 a las 8:00 a.m.

**NHORA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA**